



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
M.P Fabian Elías Paternina Martínez**

**RESOLUCION No. CSJSUR24-170
20 de marzo de 2024**

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante el oficio número 0203, fechado el 15 de marzo de 2024, la doctora Mónica Patricia Salas Cantero, Jueza Segunda Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo Sucre, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día lunes 01 de abril de 2024 (De las 8:00 a las 17:00 horas) y el martes 02 de abril de 2024 (De las 8:00 a las 09:58 horas). Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías en horas extras específicamente los días 27 de febrero, 07 de marzo, 12 de marzo y el 14 de marzo de 2024. Durante estos días, la jueza laboró en horas no hábiles, acumulando un total de 9 horas y 58 minutos extras, tal como se detalla a continuación y como se acredita en los formatos correspondientes del Acuerdo CSJSUA18-21 (COMPENSATORIOS):

- El día martes 27 de febrero de 2024, se laboró en horas no hábiles, iniciando audiencia a las 16:32 y terminando a las 17:58 (tiempo extra 58 minutos).
- El día jueves 7 de marzo de 2024, se laboró en horas no hábiles, iniciando audiencia a las 16:28 y terminando a las 17:50 (tiempo extra 50 minutos).

- El día martes 12 de marzo de 2024, se laboró en horas no hábiles, iniciando audiencia a las 09:40 y terminando a las 16:09 (tiempo extra 1 hora - incluida de 12:00 a 13:00 horas).
- El día martes 12 de marzo de 2024, se laboró en horas no hábiles, iniciando audiencia a las 17:10 y terminando a las 20:00 (tiempo extra 2 horas y 50 minutos).
- El día jueves 14 de marzo de 2024, se laboró en horas no hábiles, iniciando audiencia a las 17:10 y terminando a las 21:30 (tiempo extra 4 horas y 20 minutos).

Que, de conformidad al formato suscrito por el juez solicitante y el acta de audiencia allegada, se verificó que éste atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA23-71 de 13 de diciembre de 2023, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar el compensatorio generado por la doctora **MÓNICA PATRICIA SALAS CANTERO**, Jueza Segunda Penal Municipal Con Función De Control De Garantías De Sincelejo Sucre, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante los días 27 de febrero, 07 de marzo, 12 de marzo y el 14 de marzo de 2024, que será disfrutado el día lunes 01 de abril de 2024 (De las 8:00 a las 17:00 horas) y el martes 02 de abril de 2024 (De las 8:00 a las 09:58 horas).

ARTICULO 2°: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3°: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales y a la titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

FEPM/aof